

TRIBUNAL ELECTORAL
12/07/2022
REGION DE ANTOFAGASTA

**EN LO PRINCIPAL: DEDUCE RECURSO DE NULIDAD DE ACTO ELECCIONARIO**

**PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

**SEGUNDO OTROSI: MEDIOS DE PRUEBA Y DILIGENCIAS PROBATORIAS**

### **TRIBUNAL REGIONAL ELECTORAL DE ANTOFAGASTA**

**ALEJANDRO FIDEL VÉLIZ INOSTROZA**, chileno, casado, cedula de identidad nacional **9.916.275-9**, de oficio independiente, candidato en votaciones de nueva junta vecinal, numero de contacto +56949161577, correo electrónico [Alejandro.veliz.inostroza@gmail.com](mailto:Alejandro.veliz.inostroza@gmail.com). con domicilio para estos efectos en calle Tres orientes 4237, en la ciudad de Antofagasta, a ustedes muy respetuosamente vengo en decir:

Que por este acto a interponer reclamo de nulidad electoral en contra de la **JUNTA DE VECINOS FERROBAQUEDANO**, la que fue inscrita con fecha 26 de febrero de 1990, en el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad, bajo la personalidad Jurídica **N°27/1990**, conforme a lo prescrito en los artículos 7° y 8° de la Ley 19.418, ubicada en Calle el Chaco 1590, Antofagasta, representada por su actual presidente **MARIA ELENA BUSTOS MATURANA, C.I. 7.040.871-6**, domiciliada en Portezuelo 4381 Pb Ferrobaquedano, de esta ciudad de Antofagasta, bajo los hechos y derecho que paso a exponer:

#### **HECHOS:**

Que vengo en fundar la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

1. Que la junta de vecinos Ferrobaquedano compuesta por la comisión electoral: **JULIO AGUSTO OLIVARES 8.896.451-9**, **LISA CORTÉS BARRERA 11.118.553-0**, **YENISSE QUEVEDO REYES C.I 13.217.858-5**; llama el día 26 de Junio de 2022, a asamblea extraordinaria con respecto al acto eleccionario en el cual se eligió a la directiva de la junta vecinal antes mencionada.
2. Con fecha 29 de Mayo de 2022, se realiza una asamblea extraordinaria, por la ex presidente y actual, doña **MARIA ELENA BUSTOS MATURANA, C.I. 7.040.871-6**, con el objeto de que califique las nuevas elecciones, así mismo se fija la fecha de elecciones para el día 26 de junio del presente año, en ese mismo acto fueron elegidos la comisión encargada de dichas votaciones don **JULIO AGUSTO OLIVARES C.I 8.896.451-9**, domiciliado en Rómulo Peña 4178 como presidente de la comisión; doña **LISA CORTÉS BARRERA C.I 11.118.553-0**, domiciliada en El Chaco 1562 como secretaria de la comisión; y doña **YENISSE QUEVEDO REYES C.I 13.217.858-5**, domiciliada en Rómulo Peña 4148 como tesorera de la comisión, todos con domicilio en esta misma comuna de Antofagasta.

La comisión informó sobre la posibilidad de inscribir candidatos con un periodo de aviso menor a los 60 días y para llenar los cupos de manera rápida el presidente de la comisión Julio Augusto Olivares inscribió a su señora Alba Aguilera Gonzáles C.I 7.113.545-4 como candidata, además de María Bustos, quien era la presidenta antigua, y hoy en día actual, Dixiana Cortés-tesorera antigua y actual, Leticia Osorio Delfín C.I 8.499.628-9, que además yo Alejandro Véliz pude inscribirme como candidato, siendo estos 5 los únicos inscritos para la votación:

Que en este punto me llamó profundamente la atención que la comisión no permitió en este acto, inscribirse a varias personas que querían participar, teniendo el único fundamento claramente errado que "el asesor de la Municipalidad les dijo que tenían que ser 5 solamente" que es la misma ley que

nos señala tener un mínimo de 3 y sin tener limitantes del máximo.

Llegado el día 26 de Junio de 2022, me pude percatar que; no se contaban con el libro de inscripción de socios antiguos, por lo que muchas personas no pudieron votar debido a la falta de este libro, existiendo reclamos masivos en este mismo acto en contra del presidente de la comisión electoral. Lo único que mantenían a la vista, era un segundo libro más reciente en dónde no estaban inscritos los socios antiguos, por lo que solamente pudieron votar las personas que estaban inscritas en este nuevo libro.

Que, al finalizar el proceso de elecciones, realizado entre las 09 a 18 hrs, se procedió al conteo de votos, teniendo como cómputo de votantes de 131 personas, María Bustos obtuvo 85 votos, Alejandro Véliz 40 votos, Dixiana Cortés 5 votos, la señora del presidente de la comisión Alba Aguilera sacó cero votos y Leticia Osorio sacó 1 voto.

Al día siguiente, 27 de Junio de 2022 se realizó S.S., una reunión con los candidatos para elegir los cargos que tendría cada uno de ellos. Esta reunión no fue informada a todos los candidatos, especialmente a quien relata Alejandro Véliz, fui el único candidato al que no se le informó de esta reunión privada por ningún medio de comunicación. Lo único que supe por información de estos mismos es que, enviaron a una persona a buscarme a mi domicilio, pero no me encontraba en este, no obstante S.S., yo soy un trabajador independiente teniendo mi almacén en mí mismo domicilio, por lo cual paso gran parte del día en esté, que además los medios de notificación vía teléfono y correo electrónico, hoy y siempre han existido.

Es por lo mismo que esta parte alude a que la junta de vecinos o quizás la nueva y actual presidenta doña María Busto actuaron de mala fe, para nuestro caso, es toda aquella intención que tenga alevosía, malicia o temeridad, en cambio la buena fe; hace referencia a algún proceso libre engaño y sin **malas** intenciones, (cosa que no sucedió por parte de estos).



Finalmente, los demás candidatos hicieron la votación excluyéndome, proporcionándome el cargo de secretario, la que no firmé al no haber estado presente en la reunión para elegir los cargos.

Al día siguiente 28 de Junio el presidente de la comisión Julio Olivares llamó a Alejandro para informarle que iban a realizar una nueva reunión porque Él no había firmado y debía estar presente para hacer el proceso de manera correcta, que se habían comunicado con el asesor municipal y que les había recomendado eso a las 19:00 hrs. Alejandro Véliz participó en la reunión en donde se rehusó a firmar el libro porque una vez más faltaba otro de los candidatos que era la señora del presidente de la comisión Alba Aguilera.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante el resultado de la elección, en lo que nos basaremos en cuanto al derecho del estatuto de esta junta vecinal Ferrobaquedano, siendo capaz de influir en todo **EL RESULTADO O VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.**

#### **DERECHO:**

Los derechos antes descritos contravienen lo dispuesto en el estatuto de la **JUNTA DE VECINOS FERROBAQUEDANO**

Respecto a los candidatos que fueron elegidos el día 26 de junio del presente año, han vulnerado a un socio y candidato referente al artículo 8 letra D **“los miembros de la organización tendrán el derecho de acceder a los libros de actas, de contabilidad y registros de afiliados de la organización”.**

**ARTICULO 19°** Toda convocatoria a Asamblea General se hará mediante la fijación de un mínimo de cinco carteles, en lugares visibles de la Unidad Vecinal. También podrá enviarse carta o circular a los vecinos que tengan registrado sus

domicilios en la junta y publicar avisos en un diario de la provincia o Región En la primera Asamblea ordinaria de cada año se procederá a determinar los lugares visibles para la fijación de los carteles, uno de estos carteles a lo menos deberá fijarse en la sede de la Junta, si la hubiere.

En cuanto a este numeral S.S., jamás se ha realizado de esta manera ni se han basado a la transparencia necesaria de realizar reuniones y dar aviso a los socios, toda vez que si estamos involucrados hoy en día en esta solicitud de reclamo de nulidad, es netamente por la falta de transparencia de la directiva ante las narras descritas anteriormente.

**ARTICULO 23°** De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas, se dejará constancia en un libro de Actas, que será llevado por el Secretario de la Junta, y cada acta deberá contener, a lo menos; **a)** Día, hora y lugar de la Asamblea **b)** Nombre de quien la presidió y de los demás Directores presentes **c)** Número de asistentes **d)** Materias tratadas **e)** Un extracto de las deliberaciones y **f)** Acuerdos adoptados.

**ARTICULO 24°** El acta será firmada por el Presidente de la Junta, el Secretario y por tres asambleístas designados para tal efecto en la misma Asamblea.

**ARTICULO 30°** Dentro de la semana siguiente a la elección de los directores por los vecinos, deberá constituirse el nuevo directorio, designado de entre sus miembros, el vicepresidente, secretario, tesorero y directores, en el que durarán todo el tiempo que dure su mandato. La constitución deberá verificarse, a lo menos, con la concurrencia de la mayoría de los directores titulares electos.

**ARTICULO 37°** Son atribuciones y deberes del Directorio: letras:

- a) Dirigir la Junta y velar por que se cumplan sus estatutos y finalidades contenidas en ellos;
- d) Citar a Asambleas de Vecinos en el tiempo y en la forma que señala este Estatuto o cuando las necesidades así lo requieran ;

e) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Junta y los diversos comités y comisiones que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la asamblea.

f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.

g) Rendir cuentas en la primera Asamblea General del mes de Marzo de cada año, de la marcha administrativa y financiera de la Institución, mediante una memoria y un balance de inventario y someter dicha cuenta a la consideración de la Asamblea.

**POR TANTO,**

**RUEGO A S.S.**, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral a **JUNTA DE VECINOS FERROBAQUEDANO**; respecto del acto eleccionario de fecha 26 de junio de 2022, por el cual se eligió a la Directiva, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvanse tener por acompañados los siguientes documentos:

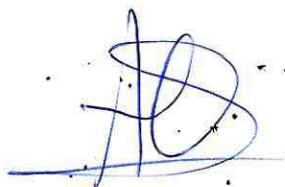
- 1.- Certificado N°428/2022, de la Ilustre municipalidad de Antofagasta (1HOJAS)
- 2.- Copia de reunión de asamblea extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2022. (1HOJAS)
- 3.- Acta de fecha 26 de junio de 2022. (1HOJA)
- 4.- Copia de renovación de directiva con fecha 29 de junio de 2022 (1HOJA)



**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase tener presente que esta parte se valdrá de todos los medios de prueba que la ley otorgo y decretar las siguientes diligencias probatorias que se solicitarán:

- Exhibición de las actas de reuniones de todo el periodo del año 2022, asamblea ordinaria y extraordinaria.
- Que se exhiba por la contraria libro de los socios antiguos.
- Que exhiba la contraria libro actual año 2022 de los nuevos socios
- Que exhiba la contraria lista de asistencia votante con fecha 26 de junio de 2022.
- Que exhiba la contraria acta de reunión de distribución de los cargos con fecha 27 y 28 de junio, declarando la asistencia de ambos días.

9916275-9



Firmó ante mí Alejandro Veliz Inostroza, cédula de identidad N° 9.916.275-9. Antofagasta, 12 de julio 2022.



